



**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE  
DEL RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0464/2022/OPNT  
P R E S E N T E:**

Quien suscribe **Lic. María Guadalupe Pacheco Ugalde**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información Gubernamental de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; debidamente acreditado ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

A través del presente, y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en tiempo y forma doy respuesta a lo ordenado en el Resolutivo aprobado por unanimidad en la tercera sesión ordinaria del pleno de fecha 9 (nueve) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), el cual fue publicado en listas el 10 (diez) de febrero del 2023 (dos mil veintitrés) y notificado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 15 (quince) de febrero del presente año, se rinde Informe de Contestación a Revocación de Respuesta, relativo al Recurso de Revisión **RDAA/0464/2022/OPNT**, de fecha **09 (nueve) de febrero de 2022 (dos mil veintidós)**, a través del cual se nos informa que se interpuso el recurso de revisión antes mencionado, promovido por la recurrente [REDACTED] en contra de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, y señalando desde este momento, el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia para oír y recibir notificaciones, por lo que, por lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se rinde informe de contestación a revocación de respuesta, relativo al recurso de revisión antes referido, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 6, 11, 12, 17 –Fracción X–, 42, 43, 45, 46, 47, 66 –Fracción XXXV–, 121, 129, 142, 154 –Fracción III–, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 259 de la Ley Adjetiva Civil Vigente para el Estado de Querétaro, artículo 284 del Código Penal para el estado de Querétaro; por cuanto ve a la solicitud de información con número de folio **22262582200065**, presentada el 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se pidió:





SAN JUAN DEL RÍO  
2021-2024



**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y  
Alcantarillado Municipal

DEPENDENCIA: JAPAM

SECCIÓN: GERENCIA JURÍDICA

UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0464/2022/OPNT

NÚMERO DE OFICIO: GJUR-UIG/20/23

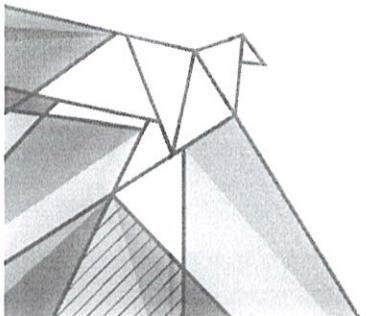
ASUNTO: SE RINDE INFORME DE CONTESTACIÓN A  
REVOCACIÓN DE RESPUESTA

*"Solicito amablemente el listado, registro o conjunto de datos relacionados a los derechos de vehículos cisterna, pipa de agua o similares vigentes, tanto para abastecimiento agrícola, industrial y doméstico en el municipio de San Juan del Río, identificando el tipo de derecho o concesión, el nombre de la persona física y moral del administrador de vehículos cisterna, el volumen concesionado, y el registro de derechos de agua concesionado. Gracias... (Sic)".*

Por lo anteriormente manifestado y con fundamento en los artículos 11 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto a la razón de la interposición antes referida por parte de la [REDACTED], manifiesto que en tiempo y forma, bajo protesta de decir verdad y con fundamento en los artículos 3º -Fracción XX-, 4º, 7º, 11, 17, 52 -Fracción IV-, 66 -Fracción XXXV-, 108 -Fracciones XI y XII-, 111, 121, 130, 148 -Fracciones II y III- y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículo 55 -Fracciones III y IV- de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de forma supletoria los artículos 55 y 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; ocurro ante este Pleno a rendir **Informe de Contestación a Revocación de Respuesta**, relativo al Recurso de Revisión **RDAA/0464/2022/OPNT**, conforme a los resolutivos y manifestando que se solicitó nuevamente información mediante los Memorándums **GJUR-UIG/17/23 y GJUR-UIG/18/23, documentales públicas que ofrezco**, (anexos 1 y 2), a través de los cuales se requiere a la Gerencia Administrativa y Jurídica de la JAPAM, la información relativa a la solicitud de información con número de folio 2222625822000065, recibiéndose las siguientes respuestas:

- a) Memorándum GA/012/2023 de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés); signado por la L.A. Celia Guadalupe Rojas Flores, Gerente Administrativo de la JAPAM, responde lo siguiente: "...Hago de su conocimiento que la información que solicita, NO es competencia de esta Gerencia, como ya se había hecho referencia en el memorándum GA/097/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022.

*Sin embargo, y en aras de contribuir a aclarar la posible duda del estado que guardan los vehículos (pipas de agua) con los que cuenta el Organismo, le informo que dichas unidades integran el activo fijo, las cuales se desglosan a continuación:*



**SJR**  
ADELAN

[www.sanjuandelrio.gob.mx](http://www.sanjuandelrio.gob.mx)

Cuauhtémoc No. 27 Colonia Cerrada  
CP 76800 San Juan del Río, Querétaro



No. Económico	Modelo	Uso
JAP-81	International Modelo 2007	Abastecimiento de agua potable, es utilizada para cubrir las necesidades de la población en eventualidad por falla en la operatividad de algún pozo.
JAP-82	International Modelo 2007	Traslado de agua tratada.

**Documental pública que ofrezco,** (anexo 3).

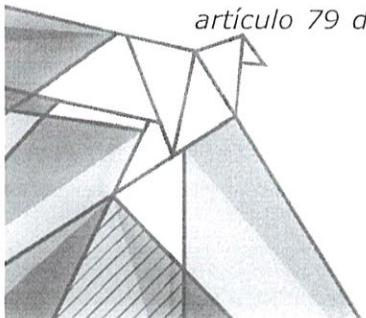
- b) Memorándum: **GJUR/09/2023** de fecha 20 (veinte) de febrero de 2023 (dos mil veintitres); signado por el Lic. Salvador Rosales López, Gerente Jurídico del Organismo de la JAPAM, responde lo siguiente:

"... de acuerdo a las atribuciones que tiene este Organismo establecidas en su Decreto de Creación, en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro; se hacen las siguientes consideraciones esperando se disipen las dudas de la recurrente respecto a su solicitud planteada.

**1.** La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la **prestashop de los servicios integrales de agua potable en el municipio de San Juan del Río, Querétaro.**

**2.** Para poder realizar algunas de las actividades propias del Organismo, **se cuenta con 2 vehículos cisterna propiedad de la JAPAM**, mismos que son utilizados uno para **porteo de agua tratada para riego de áreas verdes o necesidades propias de la Junta**; y el segundo, para **porteo de agua potable**, utilizándose **cuanado hay falta de servicio** generada por fugas, paros de energía eléctrica, etc., así como para contingencias en las cuales el Organismo en el ámbito de sus funciones requiera apoyar a la ciudadanía.

**3.** Si bien es cierto, la Ley que Regula la Prestación de los Servicios Integrales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro en su artículo 161 fracción IV inciso a) da la facultad al Organismo de vender el servicio de agua potable a vehículos cisterna externos, también es cierto que el artículo 79 de la misma Ley indica que dicha venta por m3 metro cúbico para su





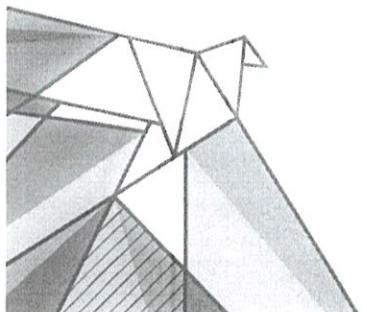
disposición o porteo se llevará a **cabo de acuerdo con la disponibilidad del recurso**, y a quienes cuenten con permiso expedido por el Organismo Operador; por lo cual es importante señalar a la recurrente y a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Querétaro que, la JAPAM a la fecha no cuenta con disponibilidad hídrica suficiente para poder realizar venta de agua potable por m3 metro cúbico a pipas particulares y por ende, esta Junta no tiene implementado un padrón dentro del cual se encuentren registrados los vehículos cisterna particulares para ese fin.

4. Aunado a lo anterior y puntuizando lo referente al **registro de los carros cisterna particulares** que brindan servicio de porteo o venta de agua potable, agua residual o agua tratada dentro del municipio; a la fecha **no se cuenta con la reglamentación correspondiente a la Legislación en cita, que determine los mecanismos para empadronarlos, para el otorgamiento de los permisos correspondientes, y en su caso acreditar la procedencia y calidad de las aguas.**

5. En cuanto a lo referente a los **usos industrial y agrícola, la JAPAM no tiene injerencia en los mismo**, toda vez que dentro de sus atribuciones no está facultado para otorgarlos o conocerlos, siendo la **Comisión Nacional del Agua CONAGUA el Órgano rector y autoridad en materia hídrica**, encargado entre otras cosas de las concesiones y asignaciones para todos los usos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales.” **Documental pública que ofrezco**, (anexo 4).

c) Memorándum: **Lics-29/2023** de fecha 20 (veinte) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés); signado por el Lic. Raúl Rubio Zúñiga, Jefe de Licitaciones del Organismo de la JAPAM, responde lo siguiente: “...Una vez analizada la solicitud al respecto le informo que:

*Por medio de la presente le envío un cordial saludo. En respuesta a su memorándum número GJUR-UIG/18/23 de fecha 16 de febrero del 2023, me permito informarle que este departamento no ha realizado ningún procedimiento de derechos (concesión), hasta la fecha de vehículos cisterna pipas de agua o similares vigentes, **documental pública que ofrezco con el hecho controvertido**, (anexo 5).*





SAN JUAN DEL RÍO  
2021-2024



**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y  
Alcantarillado Municipal

DEPENDENCIA: JAPAM

SECCIÓN: GERENCIA JURÍDICA

UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0464/2022/OPNT

NÚMERO DE OFICIO: GJUR-UIG/20/23

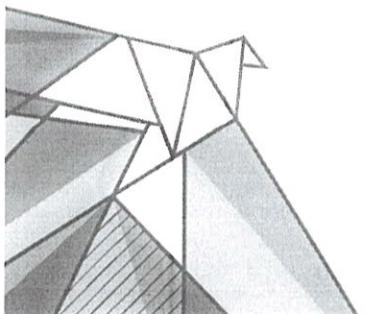
ASUNTO: SE RINDE INFORME DE CONTESTACIÓN A  
REVOCACIÓN DE RESPUESTA

De la información recibida por la suscrita se advierte que, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal exclusivamente cuenta con 2 pipas de agua las cuales son utilizadas una para faltas de servicio o eventualidades por falla en la operatividad de algún pozo, y la otra para traslado de agua tratada, y que exclusivamente son utilizadas por el Organismo y las funciones propias del mismo; así mismo se informa que, a la fecha no se han concesionado los carros cisterna a ningún particular así como también en ningún momento se ha realizado contrato de concesión para brindar dichos servicios, tal y como lo indica el memorándum **Lics-29/2023**.

Así mismo, tal y como lo manifiesta la Gerencia Jurídica a través de su memorándum, al no tener concesiones a terceros sobre el abastecimiento y porte de agua potable, así como al no vender el servicio de agua potable a carros cisternas por falta de disponibilidad hídrica para tales efectos, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal no está en posibilidades de brindarle información al solicitante sobre su petición. Adicional que, tal y como lo menciona dicha gerencia en su memorándum de cuenta, no tiene constituido un padrón que conlleve a identificar que vehículos cisterna cuentan con permiso para distribución y porte de agua potable toda vez que no existe reglamentación secundaria que se desprenda de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, en el cual indique de manera clara y precisa, el procedimiento a seguir para el empadronamiento de los vehículos cisternas que ofrezcan el servicio de venta de agua potable. También es preciso aclarar que como parte de la petición de la ahora quejosa en el apartado donde señala: solicita el volumen concesionado agrícola, industrial y doméstico en el Municipio de San Juan del Río, Qro., y su registro de derechos de agua de los mismos, se manifiesta que en el ámbito de atribuciones la CONAGUA es la encarga de observar, otorgar y vigilar el tipo de uso tales como agrícola e industrial, de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante Usted Comisionado Ponente, atentamente pido:

**PRIMERO.** - Con la personalidad debidamente acreditada anteriormente referida, se me tenga por presentado, dando contestación en tiempo y forma al presente Informe de Contestación a Revocación de Respuesta, relativo al Recurso de Revisión **RDAA/0464/2022/OPNT**, de fecha **09 (nueve) de febrero de 2022 (dos mil veintidós)**, con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así



[www.sanjuandelrio.gob.mx](http://www.sanjuandelrio.gob.mx)

Crauhtémoc No. 27 Colonia Cet  
C.P. 76800 San Juan del Río, Querét



SAN JUAN DEL RÍO  
2021-2025



**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y  
Alcantarillado Municipal

DEPENDENCIA: JAPAM

SECCIÓN: GERENCIA JURÍDICA

UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0464/2022/OPNT

NÚMERO DE OFICIO: GJUR-UIG/20/23

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE CONTESTACIÓN A  
REVOCACIÓN DE RESPUESTA

como 148 –Fracciones II, III, V y VII- y 149 Fracción I-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

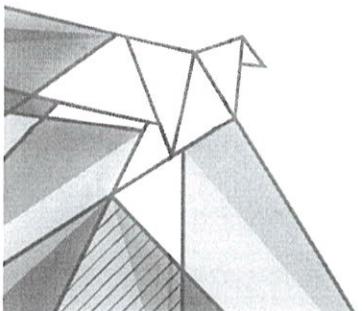
**SEGUNDO.** – Se me tengan por presentadas, todas y cada una de las documentales públicas ofrecidas, las cuales son el soporte del Informe de Contestación a Revocación de Respuesta, relativo al Recurso de Revisión **RDAA/0464/2022/OPNT**, de fecha **09 (nueve) de febrero de 2022 (dos mil veintidós)**, así mismo y de forma supletoria, solicito sean admitidas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** – De los elementos antes vertidos en el presente ocурso se tenga por satisfecha la información y se dé por concluido el presente Informe de Contestación a Revocación de Respuesta, relativo al Recurso de Revisión **RDAA/0464/2022/OPNT**, de fecha **09 (nueve) de febrero de 2022 (dos mil veintidós)**, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, con fundamento en el artículo 149 –Fracción I- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de forma supletoria el artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**PROTESTO LO NECESARIO**  
**SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; A 23 DE FEBRERO DE 2023**

LIC. MARÍA GUADALUPE PACHECO UGALDE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL  
DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO MUNICIPAL  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

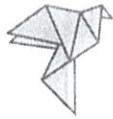
ccp. Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba -Director-  
Lic. Gabriel N. Figueroa Uribe Coordinador Administrativo  
archivo



**SJR**  
ADELAN\*

[www.sanjuandelrio.gob.mx](http://www.sanjuandelrio.gob.mx)

Cuauhtémoc No. 27 Colonia Cerrada  
CP 76800 San Juan del Río, Querétaro



16 FEB. 2023

RECIBIDO  
HRS. 2:28 FIRMA

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL  
UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL  
MEMORÁNDUM GJUR-UIG/17/23**

San Juan del Río, Querétaro a 16 de febrero del 2023

**PARA:** L.A. Celia Guadalupe Rojas Flores, -Gerencia Administrativa-  
Lic. Ignacio Tovar Evangelista –Jefe de Control Patrimonial-

**DE:** Lic. María Guadalupe Pacheco Ugalde –Titular de la Unidad de Información  
Gubernamental-

**ASUNTO:** Solicitud de Información Recurso de Revisión No. RDAA/0464/2022/OPNT

Estimados todos, por medio del presente, me dirijo a Usted enviándole un atento y cordial saludo y a su vez con el debido respeto, pido su atenta ayuda y colaboración para recabar información, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información Gubernamental, y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, 50, 121, 122, 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 117, 123, 130, 140, 142, 143, 144, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; sobre el siguiente Recurso de Revisión en contra de la respuesta a la Solicitud de Información con número de Folio 222625822000065, presentada el 10 de octubre de 2022, mediante Plataforma Nacional de Transparencia el tenor de lo siguiente:

“...Solicito amablemente el listado, registro o conjunto de datos relacionados a los derechos (concesión), de vehículos cisterna, pipas de agua o similares vigentes, tanto para abastecimiento agrícola, industrial y doméstico en el Municipio de San Juan del Río, así mismo favor de informar si existe algún volumen concesionado para tales efectos...”  
(Sic).

En relación a dicha petición se solventó mediante el Recurso de Revisión al rubro descrito, en donde una vez analizadas todas y cada una de las pruebas presentadas, y toda vez que los motivos de inconformidad expresados por la persona recurrente, se duelen por la información que no le fue entregada, por lo que el Pleno de la Comisión ordena:

“...a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas sus áreas, archivos y documentos; y entregarla a la persona recurrente, consistente en: Listado, registro o conjunto de datos relacionados a los derechos de vehículos cisterna, pipas de agua o similares vigentes, tanto para abastecimiento agrícola, industrial y doméstico en el municipio de San Juan del Río, identificando el tipo de derecho o concesión, el nombre de la persona física y moral del administrador de vehículos cisterna, el volumen concesionado y el registro de derechos de agua concesionado ...”



(427) 129 0050

[www.sanjuandelrio.gob.mx](http://www.sanjuandelrio.gob.mx)

Cuauhtémoc No. 27 Colonia Centro  
CP. 76800 San Juan del Río, Querétaro



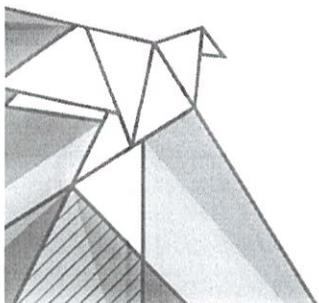
Por lo anteriormente expuesto, y en términos de los artículos 46 –Fracción II- y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito su valiosa colaboración para la entrega de la información requerida en un término de **03 (tres)** días hábiles a partir de la recepción del presente memorándum, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

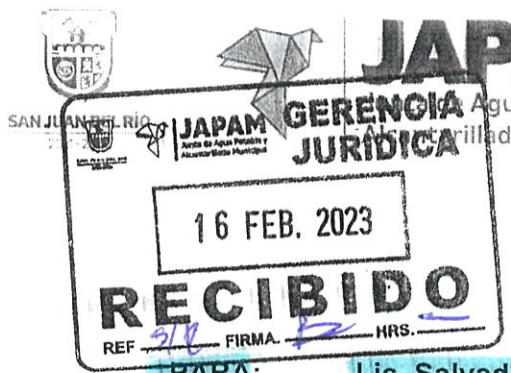
Sin otro asunto que tratar me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario adicional al respecto.

Atentamente

Lic. María Guadalupe Pacheco Ugalde  
Unidad de Información Gubernamental

c.c.p. Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba, -Dirección-  
L.A. Gabriel N. Figueroa Uribe, -Coordinador Ejecutivo Administrativo-  
Archivo





JAPAM  
GERENCIA Agua Potable y  
Alcantarillado Municipal

16 FEB. 2023

**RECIBIDO**

REF. 918 FIRMA. HRS.

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL  
UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL  
MEMORÁNDUM GJUR-UIG/18/23

San Juan del Río, Querétaro a 16 de febrero del 2023

PARA: Lic. Salvador Rosales López, -Gerente Jurídico-  
Lic. Raúl Rubio Zúñiga, -Jefe de Licitaciones-

DE: Lic. María Guadalupe Pacheco Ugalde –Titular de la Unidad de Información Gubernamental-

ASUNTO: Solicitud de Información Recurso de Revisión No. RDAA/0464/2022/OPNT

Estimados todos, por medio del presente, me dirijo a Usted enviándole un atento y cordial saludo y a su vez con el debido respeto, pido su atenta ayuda y colaboración para recabar información, en mi carácter de Titular de la Unidad de Información Gubernamental, y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, 50, 121, 122, 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 117, 123, 130, 140, 142, 143, 144, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; sobre el siguiente Recurso de Revisión en contra de la respuesta a la Solicitud de Información con número de Folio 22262582200065, presentada el 10 de octubre de 2022, mediante Plataforma Nacional de Transparencia el tenor de lo siguiente:



“...Solicito amablemente el listado, registro o conjunto de datos relacionados a los derechos (concesión), de vehículos cisterna, pipas de agua o similares vigentes, tanto para abastecimiento agrícola, industrial y doméstico en el Municipio de San Juan del Río, así mismo favor de informar si existe algún volumen concesionado para tales efectos...” (Sic).

En relación a dicha petición se solventó mediante el Recurso de Revisión al rubro descrito en donde una vez analizadas todas y cada una de las pruebas presentadas, y toda vez que los motivos de inconformidad expresados por la persona recurrente, se duele por la información que no le fue entregada, por lo que el Pleno de la Comisión ordena:

“...a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas sus áreas, archivos y documentos; y entregarla a la persona recurrente, consistente en: Listado, registro o conjunto de datos relacionados a los derechos de vehículos cisterna, pipas de agua o similares vigentes, tanto para abastecimiento agrícola, industrial y doméstico en el municipio de San Juan del Río, identificando el tipo de derecho o concesión, el nombre de la persona física y moral del administrador de vehículos cisterna, el volumen concesionado y el registro de derechos de agua concesionado ...”





**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y  
Alcantarillado Municipal

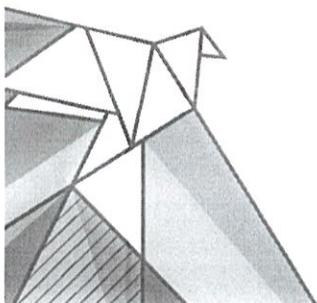
Por lo anteriormente expuesto, y en términos de los artículos 46 –Fracción II- y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito su valiosa colaboración para la entrega de la información requerida en un término de **03 (tres)** días hábiles a partir de la recepción del presente memorándum, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Sin otro asunto que tratar me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario adicional al respecto.

A t e n t a m e n t e

Lic. María Guadalupe Pacheco Ugalde  
Unidad de Información Gubernamental

c.c.p. Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba, -Dirección-  
L.A. Gabriel N. Figueroa Uribe, -Coordinador Ejecutivo Administrativo-  
Archivo

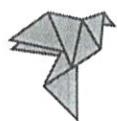


**SJR**  
ADELANTE

(427) 129 0050

[www.sanjuandelrio.gob.mx](http://www.sanjuandelrio.gob.mx)

Cuauhtémoc No. 27 Colonia Centro  
C.P. 76800 San Juan del Río, Querétaro



**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL  
SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
MEMORANDUM GA/012/2023  
21 DE FEBRERO DE 2023**

**PARA:** LIC. María Guadalupe Pacheco Ugalde.- Titular UIG  
**DE:** L.A. Celia Guadalupe Rojas Flores.- Gerencia Administrativa  
**ASUNTO:** Respuesta a Solicitud de Información. Recurso de Revisión RDAA/0464/2022/OPNT

En atención a su similar con número **GJUR-IUG/17/2023** de fecha 16 de febrero de 2023 y recibido en esta Gerencia el mismo día, referente al número de expediente RDAA/0464/2022/OPNT como recurso de revisión y solicitud de información número 222625822000065 requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra dice:

***"Solicito amablemente el listado, registro o conjunto de datos relacionados a los derechos (concesión), de vehículos cisterna, pipas de agua o similares vigentes, tanto para abastecimiento agrícola, industrial y doméstico en el Municipio de San Juan del Río, así mismo favor de informar si existe algún volumen concesionado para tales efectos"***

Hago de su conocimiento que la información que solicita, NO es competencia de esta Gerencia, como ya se había hecho referencia en el memorándum GA/097/2022 de fecha 01 diciembre 2022.

Sin embargo, y en aras de contribuir a aclarar la posible duda del estado que guardan los vehículos (pipas de agua) con los que cuenta el Organismo, le informo que dichas unidades integran el activo fijo, las cuales se desglosan a continuación:

No. Económico	Modelo	Uso
JAP-81	International Modelo 2007	Abastecimiento de agua potable, es utilizada para cubrir las necesidades de la población en eventualidad por falla en la operatividad de algún pozo.
JAP-82	International Modelo 2007	Traslado de agua tratada.

**ATENTAMENTE**

**L.A. Celia Guadalupe Rojas Flores  
Gerente Administrativo.**

c.c.p. Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba/Dirección  
Lic. Gabriel Nicolás Figueroa Uribe/Coordinación Ejecutiva Administrativa  
Lic. Salvador Rosales López/ Gerente Jurídico  
Archivo



(427) 129 0050

[www.japam.gob.mx](http://www.japam.gob.mx)

Cuauhtémoc No. 27 Colonia Centro  
CP 76800 San Juan del Río, Querétaro

*Anexo 3*



**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL  
SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO  
GERENCIA JURÍDICA  
MEMORÁNDUM GJUR/09/2023  
20 DE FEBRERO DEL 2023**

**PARA:** **Lic. María Guadalupe Pacheco Ugalde – Titular de la Unidad de Información Gubernamental.**  
**DE:** **Lic. Salvador Rosales López – Gerente Jurídico.**  
**ASUNTO:** **Información para Recurso de Revisión No. RDAA/0464/2022/OPNT**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y a su vez me dirijo a usted para dar contestación a su Memorándum GJUR-UIG/18/23 de fecha 16 del presente mes y año, mediante el cual solicita información para atender el Recurso de Revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de Folio 222625822000065 presentada mediante Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto le informo que, de acuerdo a las atribuciones que tiene este Organismo establecidas en su Decreto de Creación, en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro; se hacen las siguientes consideraciones esperando se disipen las dudas de la recurrente respecto a su solicitud planteada.

**1.** La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la **prestashopión de los servicios integrales de agua potable en el municipio de San Juan del Río**, Querétaro.

**2.** Para poder realizar algunas de las actividades propias del Organismo, **se cuenta con 2 vehículos cisterna propiedad de la JAPAM**, mismos que son utilizados uno para **porteo de agua tratada para riego de áreas verdes o necesidades propias de la Junta**; y el segundo, para **porteo de agua potable**, utilizándose **cuanado hay falta de servicio** generada por fugas, paros de energía eléctrica, etc., así como para contingencias en las cuales el Organismo en el ámbito de sus funciones requiera apoyar a la ciudadanía.

**3.** Si bien es cierto, la Ley que Regula la Prestación de los Servicios Integrales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro en su artículo 161 fracción IV inciso a) da la facultad al Organismo de vender el servicio de agua potable a vehículos cisterna externos, también es cierto que el artículo 79 de la misma Ley indica que dicha venta por m3 metro cúbico para su disposición o porteo se llevará a **cabo de acuerdo con la disponibilidad del recurso**, y a quienes cuenten con permiso expedido por el Organismo Operador; por lo cual es importante señalar a la recurrente y a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Querétaro que, la JAPAM a la fecha no cuenta con disponibilidad hídrica suficiente para poder realizar venta de agua potable por m3 metro cúbico a pipas particulares y por ende, esta Junta no tiene implementado un padrón dentro del cual se encuentren registrados los vehículos cisterna particulares para ese fin.

(477) 129 0006



[www.japam.gob.mx](http://www.japam.gob.mx)

Cuauhtémoc No. 74 Colonia Centro  
CP 46800 San Juan del Río, Querétaro

Anexo 4



**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL  
SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO  
GERENCIA JURÍDICA  
MEMORÁNDUM GJUR/09/2023  
20 DE FEBRERO DEL 2023**

**4.** Aunado a lo anterior y puntualizando lo referente al **registro de los carros cisterna particulares** que brindan servicio de porteo o venta de agua potable, agua residual o agua tratada dentro del municipio; a la fecha **no se cuenta con la reglamentación correspondiente a la Legislación en cita, que determine los mecanismos para empadronarlos, para el otorgamiento de los permisos correspondientes, y en su caso acreditar la procedencia y calidad de las aguas.**

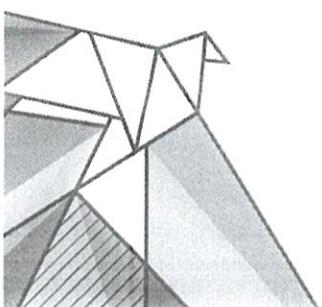
**5.** En cuanto a lo referente a los **usos industrial y agrícola, la JAPAM no tiene injerencia en los mismo**, toda vez que dentro de sus atribuciones no está facultado para otorgarlos o conocerlos, siendo la **Comisión Nacional del Agua CONAGUA el Órgano rector y autoridad en materia hídrica**, encargado entre otras cosas de las concesiones y asignaciones para todos los usos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales.

Si más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o respuesta posterior.

**Atentamente**

**Lic. Salvador Rosales López.  
Gerente Jurídico.**

C.c.p. Archivo.





JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL  
SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO  
Licitaciones  
Memorándum Lics- 29/2023  
20 de febrero del 2023

PARA: Lic María Guadalupe Pacheco Ugalde– Titular de la Unidad de Información Gubernamental  
DE: Lic. Raúl Rubio Zúñiga – Jefe de Licitaciones.  
ASUNTO: Se envía información.

Por medio de la presente le envío un cordial saludo. En respuesta a su memorándum número GJUR-UIG/18/23 de fecha 16 de febrero del 2023 me permito informarle que este departamento no ha realizado ningún procedimiento de derechos (concesión), hasta la fecha de vehículos cisterna, pipas de agua o similares vigentes.

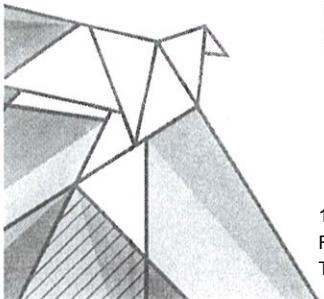
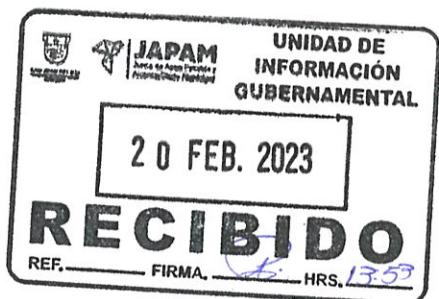
Por lo anterior le envío la información de forma digital.

Atentamente.

Lic. Raúl Rubio Zúñiga.  
Jefe de Licitaciones.

c.c.p.

Archivo  
Lic. Salvador Rosales López/ Gerente Jurídico  
C.P. Jonathan González Clemente/ Jefe de Vinculación  
RRZ/gdco\*



1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V.  
Toda vez que implica un riesgo para la persona.

Anexos



[www.japam.gob.mx](http://www.japam.gob.mx)

Cuauhtémoc No. 27 Colonia Centro  
CP 76800 San Juan del Río, Querétaro